

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 , ,  
 Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado.

### Junta provincial del Censo electoral

Resultado de las elecciones para Diputados provinciales, verificadas el día 10 del actual, según las certificaciones remitidas por los Presidentes de las Mesas, que se publica en cumplimiento de lo prescrito por el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890:

**DISTRITO DE CANGAS DE TINEO.**

AYUNTAMIENTOS	Candidato que obtuvo votos
	D. José del Riego y Jove.
<b>ALLANDE.</b>	
Distrito primero, sección primera.	212
Distrito primero, sección segunda.	221
Distrito segundo, sección única.	247
Distrito tercero, sección única.	267
<b>CANGAS DE TINEO.</b>	
Distrito primero, sección primera.	227
Distrito primero, sección segunda.	152
Distrito primero, sección tercera.	131
Distrito segundo, sección primera.	165
Distrito segundo, sección segunda.	380
Distrito segundo, sección tercera.	143
Distrito tercero, sección primera.	132
Distrito tercero, sección segunda.	169
Distrito tercero, sección tercera.	208
Distrito cuarto, sección primera.	154
Distrito cuarto, sección segunda.	222
Distrito cuarto, sección tercera.	169
Distrito quinto, sección primera.	211
Distrito quinto, sección segunda.	370
Distrito quinto, sección tercera.	201
<b>DEGAÑA.</b>	
Distrito primero, sección única.	250
Distrito segundo, sección única.	200
<b>GRANDAS DE SALIME</b>	
Distrito primero, sección primera.	205
Distrito primero, sección segunda.	80
Distrito segundo, sección única.	150
<b>IBIAS.</b>	
Distrito primero, sección primera.	257
Distrito primero, sección segunda.	187
Distrito segundo, sección única.	225
Distrito tercero, sección única.	282
<b>ILLANO.</b>	
Distrito primero, sección única.	185
Distrito segundo, sección única.	245
<b>LEITARIEGOS.</b>	
Distrito único, sección única.	80
<b>PESOS.</b>	
Distrito primero, sección única.	90
Distrito segundo, sección única.	70
<b>SAN MARTIN DE OSCOS.</b>	
Distrito primero, sección única.	143
Distrito segundo, sección única.	72
<b>SANTA EULALIA DE OSCOS.</b>	
Distrito primero, sección única.	204
Distrito segundo, sección única.	174
<b>TINEO.</b>	
Distrito primero, sección primera.	391
Distrito primero, sección segunda.	299
Distrito primero, sección tercera.	320
Distrito segundo, sección primera.	416
Distrito segundo, sección segunda.	314
Distrito segundo, sección tercera.	419
Distrito tercero, sección primera.	448
Distrito tercero, sección segunda.	357
Distrito tercero, sección tercera.	312
Distrito cuarto, sección primera.	158
Distrito cuarto, sección segunda.	191
Distrito cuarto, sección tercera.	397
Distrito quinto, sección primera.	385
Distrito quinto, sección segunda.	387
<b>VILLANUEVA DE OSCOS.</b>	
Distrito primero, sección única.	96
Distrito segundo, sección única.	124
Total de votos.....	
11.994	

**DISTRITO DE INFUESTO**

AYUNTAMIENTOS	Candidatos que obtuvieron votos			
	D. Benito Castro García.....	D. José González Argüelles.....	D. Luis de Argüelles.....	D. Resaltado Pérez Alonso.....
<b>ALLER</b>				
Distrito primero, sección primera.	251	190	199	188
Distrito primero, sección segunda.	225	160	156	134
Distrito segundo, sección primera.	300	215	210	205
Distrito segundo, sección segunda.	263	188	172	169
Distrito tercero, sección primera.	190	175	161	176
Distrito tercero, sección segunda.	140	120	120	112
Distrito tercero, sección tercera.	80	65	78	76
Distrito cuarto, sección única.	194	173	187	205
<b>BIMENES</b>				
Distrito primero, sección única.	400	97	457	447
Distrito segundo, sección única.	80	37	95	88
<b>CABRANES</b>				
Distrito primero, sección primera.	283	105	285	351
Distrito primero, sección segunda.	59	42	59	95
Distrito segundo, sección primera.	304	105	409	409
Distrito segundo, sección segunda.	156	104	260	260
<b>CASO</b>				
Distrito primero, sección primera.	268	191	319	179
Distrito primero, sección segunda.	301	256	307	252
Distrito segundo, sección única.	292	213	341	201
<b>LANGREO</b>				
Distrito primero, sección primera.	194	198	190	188
Distrito primero, sección segunda.	135	132	135	118
Distrito primero, sección tercera.	182	226	115	87
Distrito segundo, sección primera.	12	10	11	11
Distrito segundo, sección segunda.	33	30	31	28
Distrito segundo, sección tercera.	224	278	198	146
Distrito tercero, sección primera.	295	307	263	198
Distrito tercero, sección segunda.	19	22	24	16
Distrito tercero, sección tercera.	213	208	200	193
Distrito cuarto, sección primera.	234	218	231	215
Distrito cuarto, sección segunda.	190	182	182	177
Distrito cuarto, sección tercera.	207	200	202	191
<b>LAVIANA</b>				
Distrito primero, sección primera.	335	241	283	187
Distrito primero, sección segunda.	97	55	79	33
Distrito segundo, sección única.	190	125	159	100
Distrito tercero, sección primera.	160	119	132	69
Distrito tercero, sección segunda.	190	99	182	80
<b>NAVA</b>				
Distrito primero, sección primera.	299	195	296	395
Distrito primero, sección segunda.	337	225	338	450
Distrito segundo, sección única.	298	261	301	430
Distrito tercero, sección única.	281	240	281	401
<b>PILONA</b>				
Distrito primero, sección primera.	98	81	107	89
Distrito primero, sección segunda.	179	150	142	147
Distrito segundo, sección única.	110	98	108	103
Distrito tercero, sección única.	132	126	117	123
Distrito cuarto, sección primera.	144	128	173	134
Distrito cuarto, sección segunda.	120	108	89	106
Distrito quinto, sección primera.	135	111	130	116
Distrito quinto, sección segunda.	164	125	82	120
<b>SAN MARTIN DEL REY</b>				
Distrito primero, sección primera.	182	177	163	169
Distrito primero, sección segunda.	72	66	47	55
Distrito segundo, sección única.	133	151	162	144
Distrito tercero, sección primera.	267	256	261	252
Distrito tercero, sección segunda.	165	147	158	144
<b>SARIEGO</b>				
Distrito primero, sección única.	127	127	127	127
Distrito segundo, sección única.	76	76	76	76
<b>SOBRESOBIO</b>				
Distrito primero, sección única.	173	116	150	80
Distrito segundo, sección única.	107	88	98	94
Total de votos.....				
10.295				8.138
				9.838
				9.339

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Año de 1907

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual y distribución entre los mismos del déficit que resulta:

Núm. de orden	NOMBRES	Base de población	Clase de la patente	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	Total — Pesetas	6 por 100 premio de cobranza — Pesetas	Total — Pesetas	20 por 100 adicional — Pesetas	Total — Pesetas
GIJON										
1	D. Calixto de Rato y Rocés.	Cuarta.	Quinta.	90	14 40	104 40	6 26	110 67	18	128 67
2	Octavio Bellmunt Traver.	»	Primera.	350	56	406	24 36	430 36	70	500 36
3	Joaquin Rodriguez García.	»	Quinta.	90	14 40	104 40	6 27	110 67	18	128 67
4	Antonio Ortega Gimenez.	»	Cuarta.	170	27 20	197 20	10 83	209 03	34	243 03
5	Francisco Prendes Alonso.	»	Quinta.	90	14 40	104 40	6 27	110 67	18	128 67
6	Casimiro Prendes Pando	»	»	90	14 40	104 40	6 27	110 67	18	128 67
7	Manuel Martínez de Galo.	»	»	90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
8	Joaquin de la Viña.	»	»	90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
9	Miguel Laverdure Garro.	»	»	90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
10	Ceferino Valdés Gonzalez.	»	»	90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
11	Tomás Tinture Mata.	»	»	90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
12	Jacobo Olañeta Fernandez.	»	»	90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
13	Francisco Gonzalez Lopez.	»	»	90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
14	Desiderio F. Cuesta Vigil.	»	»	90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
15	Cayetano Población Mendez.	»	Sexta.	60	9 60	69 60	4 18	73 78	12	85 78
16	Luis Pando Valdés.	»	»	60	9 60	69 60	4 18	73 78	12	85 75
17	Ricardo Cid Oterino.	»	Quinta.	90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
18	Silverio Suarez Infiesta.	»	»	90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
19	Eduardo Suarez Torres.	»	»	90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
20	Marcial Fournier G. Avellanal.	»	Sexta.	60	9 60	69 60	4 18	73 78	12	85 75
21	Celestino Alvarez Pelaez.	»	Quinta.	90	14 40	104 40	6 27	110 67	18	128 67
22	Victor Bárcena Campero.	»	»	90	14 40	104 40	6 27	110 67	18	128 67
23	Ulpiano Vigil Escalera Lopez.	»	»	90	14 40	104 40	6 27	110 67	18	128 67
24	Manuel Llanos Reguero.	»	»	90	14 40	104 40	6 27	110 67	18	128 67
25	Eduardo Alejandro Merley.	»	»	90	14 40	104 40	6 27	110 67	18	128 67
26	Félix Fernandez Balbuena.	»	»	90	14 40	104 40	6 27	110 67	18	128 67
27	Juan García Trelles.	»	»	90	14 40	104 40	6 27	110 67	18	128 67
28	Manuel Fernandez Acebal.	»	»	90	14 40	104 40	6 27	110 67	18	128 67
29	Alfredo Pico Díaz.	»	»	90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
30	Diego Pelayo Lopez.	»	»	90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
31	Secundino Mata Moro.	»	»	90	14 40	104 40	6 26	110 66	18	128 66
32	Miguel Gil Rodriguez.	»	Sexta.	60	9 60	69 60	4 18	73 78	12	85 78
33	Pedro de T. Paradinas.	»	»	60	9 60	69 60	4 18	73 78	12	85 78
34	José Cifuentes Diaz.	Sexta.	Quinta.	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
35	Alfredo Cifuentes Fernandez.	»	»	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
Importe de las patentes expedidas.				3260	521 60	3781 60	226 95	4008 55	625	4660 55
Recaudado el año anterior.				3960	633 60	4593 60	275 62	4869 22	792	5661 22
Déficit á repartir.				700	112	812	48 67	860 67	140	1000 67
MIRANDA										
1	D. Antonio Vigil Alvarez.	Quinta.	Quinta.	56	8 96	64 96	3 90	68 86	11 20	80 06
2	Joaquín Valdés García.	»	»	56	8 96	64 96	3 90	68 86	11 20	80 06
Importan las patentes expedidas.				212	17 92	129 92	7 80	137 72	22 40	160 12
Recaudado el año anterior.				212	17 92	129 92	7 80	137 72	22 40	160 12
Déficit á repartir.				»	»	»	»	»	»	»
LLANES										
1	D. Manuel de la Vega Marcos.	Oitava.	Tercera.	60	9 60	69 60	4 17	73 37	12	85 75
2	José María Vega Guerra.	Novena.	Segunda.	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
3	Angel de Sama García.	»	»	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
4	Juan Martin Santos.	»	»	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
5	José Rivera.	»	»	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
6	Pedro Laverde Ruiz.	»	»	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
7	Joaquin Fernandez A. Nava.	»	»	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
8	Félix María Posada Lombardero.	»	»	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
9	Juan Diego Ricit.	Décima.	»	40	6 40	46 40	2 78	49 18	8	57 18
Importe de las patentes expedidas.				450	72	522	31 32	553 32	90	643 32
Recaudado el año anterior.				498	79 68	567 68	34 66	612 34	99 60	711 94
Déficit á repartir.				48	7 68	55 68	3 34	59 02	9 60	68 62
NAVA										
1	D. José Fernandez Guerra.	Décima.	Tercera.	20	3 20	23 20	1 39	24 59	4	28 59
2	Emilio Zaragoza Alvarez.	»	»	20	3 20	23 20	1 39	24 59	4	28 59
3	Francisco Fernandez Vigil.	»	»	20	3 20	23 20	1 39	24 59	4	28 59
4	José Martinez Herrero.	»	»	20	3 20	23 20	1 39	24 59	4	28 59
Importe de las patentes expedidas.				80	13 80	92 80	5 56	98 36	16	114 36
Recaudado en el año anterior.				75	12	87	5 22	92 22	15	107 22
Déficit á repartir.				»	»	»	»	»	»	»
NOREÑA										
1	D. Daniel Vaca Gonzalez.	Décima.	Segunda.	40	»	40	2 40	10 40	8	50 40
Recaudado en el año anterior.				50	»	50	5	53	10	63
Déficit á repartir.				10	»	10	60	10 60	12	12 60
ONIS										
1	D. José Alvarez Valdés.	Novena.	Segunda.	50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
Recaudado en el año anterior.				50	8	58	3 48	61 48	10	71 48
Déficit á repartir.				»	»	»	»	»	»	»

(Continuará)

## Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado en 9 del actual D. Francisco Cardin, vecino de Infesto, la concesión minera de hulla llamada «Seis Hermanos 2.ª» número 13.288, de 50 hectáreas, sita en el concejo de Cabranes, acreditando al mismo tiempo con el oportuno justificante correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio hallarse al corriente en el pago del cánón por superficie, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma y disponer sea dada de baja en el pago del referido cánón superficial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 103 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 13 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.152.

Visto el expediente número 16.595 para la mina de calamina y otros llamada «Carmina 1.ª», sita en el concejo de Cabrales, registrada por D. Alberto Suarez Lorenzana, vecino de Oviedo:

Resultando que dicha mina fué demarcada sin protesta ni reclamación alguna con 43 hectáreas, habiendo asistido el registrador al acto de la demarcación, y que notificado este interesado para la presentación del papel de reintegro de las pertenencias y título de propiedad de la mina «Carmina 1.ª» compuesta de 18 hectáreas, dejó transcurrir el plazo reglamentario sin presentar el papel de reintegro, por cuyo motivo fué cancelado el expediente de la citada mina, publicándose el decreto de cancelación en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Enero último:

Resultando que D. Alberto Suarez Lorenzana acudió en 30 del mismo mes al Sr. Gobernador con un escrito, exponiendo que, en efecto, fué notificado para la presentación del papel de reintegro de una mina llamada «Carmina 1.ª», de 18 hectáreas, y como la que denunció fué demarcada con 43 hectáreas, según consta en el acta de la demarcación firmada por él, no creyó que la notificación se refería á esta última ni se consideró obligado á presentar el papel de reintegro, y por consiguiente, suplica se deje sin efecto la cancelación del expediente de la mina «Carmina 1.ª».

Considerando que la notificación hecha al interesado para la presentación del papel de reintegro de las pertenencias demarcadas y título de propiedad de la mina «Carmina 1.ª» es defectuosa y adolece de vicio de nulidad por haberse cometido el error de atribuir á dicha mina una superficie de 18 hectáreas, siendo así que esta superficie es de 43 hectáreas, el señor Gobernador se ha servido disponer que se haga en debida forma la notificación al interesado, dejando sin efecto la cancelación del expediente de la mina «Carmina 1.ª» puesto que fué decretada en el supuesto de que se habían cumplido las prescripciones reglamentarias.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos correspondientes.

Oviedo 13 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.199.

## MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Guillermo Mac-Lennan, vecino de Santander, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Compensación», sita en los parajes llamados Llaneces y los Pedrosinos, parroquia de San Jorge del Valle, concejo de Llanes. Lindante por todos rumbos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Cueva de Llaneces y desde él se medirán en dirección Este 1.700 metros y se pondrá la primera estaca, desde ésta se medirán en dirección Norte 100 metros para la segunda estaca, de ésta en dirección Oeste 2.000 metros la tercera, de ésta al Sur 200 metros la cuarta, de ésta al Este 2.000 metros la quinta, de ésta en dirección Norte 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.812 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 13 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.198.

## Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO.

Escuelas públicas que se anuncian á concurso de turno único, conforme á los artículos 35 y siguientes del Reglamento vigente de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903:

Elementales de niños con 625 pesetas.

San Salvador de Moros, en Ribadesella.  
San Juan de Villapañada, en Grado.  
Sama, en idem.  
Villanueva, en Ribadedeva.  
Palmiano, en Siero.  
Santiago de Arenas, en idem.  
Vega, en Gijón.  
Villanueva, en Teverga.  
Santiago, en Sariego.

Elementales mixtas con 625 pesetas.

Orlé, en Caso.  
El Condado, en Laviana.  
Valduno, en Regueras.  
Ardesaldo, en Salas.  
Santullano, en idem.  
Lavandera, en Gijón.  
Entralgo, en Laviana.  
Santa Bárbara, en San Martín del Rey.  
La Foz, en Morcín.  
San Miguel de Quiloño, en Castriellón.  
Pintueles, en Piloña.  
San Andrés de Faedo, en Cudillero.  
Quinzanas, en Pravia.  
Santa Rosa, en Mieres.  
Rebollada, en Mieres.  
Tellego, en Ribera de Arriba.  
Alienes, en Valdés.  
Pajares del Puerto, en Lena.  
Ricabo, en Quirós.  
Cibuyo, en Cangas de Tineo.  
Serantes de Abajo, en Tapia.

Elementales de niñas con 625 pesetas.

Illano, capital de su Ayuntamiento.

Incompletas de niñas con 500 pesetas.

Granda, en Siero.  
Felechés, en idem.  
Bayo, en Grado.  
Rañeces, en idem.

Incompletas mixtas con 550 pesetas.

San Roque del Prado, en Cabrales.

Incompletas mixtas con 500 pesetas.

San Martín de Ondes, en Miranda.  
San Justo, en Salas.  
Coto-Urría, en Somiedo.  
Pigüeña-Rebollada, en idem.  
Aguino-Perlunes, en idem.  
Sales, en Colunga.  
Nievares, en Villaviciosa.  
Magdalena, en idem.  
Oles, en idem.  
Celles, en Siero.  
Cezures, en Tineo.  
Rellanos, en idem.  
Tejero, en idem.  
Soutelo-Laviarón, en San Martín de Oscos.

Nonide, en Santa Eulalia de Oscos.  
Lineras, en idem.  
Villamayor, en Teverga.  
Villarin-Brañatulle, en Castropol.  
Casielles, en Ponga.  
Proacina, en Proaza.  
El Tozo, en Caso.  
Bezanes, en idem.  
Sobrecastello, en idem.  
Santo Adriano del Monte, en Santo Adriano.

Pandenes, en Cabranes.  
El Remedio, en Nava.  
Tresali, en idem.  
Santa Ana de la Maza, en Piloña.  
Lodeña, en idem.  
Omedal-Moro (Sellón), en idem.  
Pesquerín, en idem.  
Gamonedo, en Cangas de Onís.  
Linares, en Ribadesella.  
Cuevas, en idem.  
Ouria-Montaña, en Boal.  
Tol, en Castropol.  
San Esteban-Pastur, en Illano.  
Louvido-Trasadorda, en San Tirso de Abres.  
Selgas, en Pravia.  
Muriellos, en Quirós.  
Lindes, en idem.  
San Cristobal, en Cangas de Tineo.  
Lavón, en idem.

Rebollar, en Degaña.  
Berodia, en Cabrales.  
Camarmeña, en idem.  
Balmori, en Llanes.  
Ouria, en Taramudi.  
Ginar, en Vega de Ribadeo.  
San Román, en Sariego.  
La Focella, en Teverga.  
Urria, en idem.  
Villamorey, en Sobrescobio.  
Cayarga, en Parres.  
Narganes, en Valle bajo de Peñamellera.

Llamero, en Candamo.  
Santiago, en Cangas de Tineo.  
Soto, en Regueras.

Los Maestros y Maestras aspirantes presentarán sus expedientes en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, durante el plazo de treinta días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL y terminará á la una de la tarde del último día señalado.

Para tomar parte en este concurso son necesarios los requisitos siguientes:

Primero. Ser español.  
Segundo. Tener 21 años de edad ó hallarse comprendido en el artículo octavo del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, para la provisión de escuelas incompletas.

Tercero. Poseer el título de Maestro ó Maestra, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes para su expedición.

Cuarto. No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

Cuando el aspirante cuente con servicios en la enseñanza, el expediente constará:

Primero. De instancia en papel de peseta dirigida al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario.

Segundo. De hoja de servicios debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial, donde el interesado ejerza, en cuya hoja se hará constar la edad, la fecha de expediente del título profesional y demás circunstancias con arreglo á la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Si el aspirante no cuenta servicios en la enseñanza pública, los documentos serán:

1.º Instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Rector del distrito universitario.

2.º Título profesional ó copia del mismo en papel de peseta, comprobada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes y caso de que no se hubiese expedido el título, presentará certificación de haber hecho el pago de los derechos para su expedición.

3.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

4.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

Se llama la atención de los Maestros y Maestras aspirantes respecto al caso tercero de la Real orden de 15 de Octubre de 1904, que literalmente dice:

«Que los Maestros que acudan al concurso único dirijan instancia á los Rectorados del Distrito universitario á que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que á éstas prefieren y designando cuáles son los concursos de la misma época en que toman parte.»

Durante el plazo de los treinta días de la convocatoria, las Juntas locales

de primera enseñanza, han de manifestar directamente al Rectorado si prefieren Maestro ó Maestra para el desempeño de las escuelas mixtas, pues de no verificarlo se proveerán en Maestras.

Oviedo 12 de Marzo de 1907.—El Jefe de la Sección, Severino J. Miranda.

R. al núm. 5.212

### Administración de Aduanas de Gijón

#### AVISO

D. Hermenegildo Araez Ferrando, Administrador de la Aduana de Gijón.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Aduana á las quince horas del décimoquinto día, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, Junta administrativa para ver y fallar el expediente de alcoholes número tres del corriente año, instruido contra D. José Valdés, por ventas que se suponen simuladas de diferentes cantidades de alcohol, é ignorándose el paradero de dicho señor por haber abandonado el domicilio que consta en el citado expediente, se hace público para conocimiento del mencionado inculcado á fin de que pueda asistir á dicho acto y presentar las pruebas que estime convenientes á su defensa; advirtiéndole que le asiste el derecho de nombrar un Vocal comerciante que le represente en la referida Junta administrativa, y en el caso de designarlo lo participará así á esta Administración, expresando su nombre y apellidos, con tres días de anticipación á la celebración de dicho acto, pues de no utilizar este derecho, el citado Vocal será nombrado por la Cámara de Comercio de esta localidad; y que de no presentarse en el día y hora señalados, el acto se verificará sin su asistencia y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Gijón 8 de Marzo de 1907.—Hermenegildo Araez.

R. al núm. 5.188.

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Pola de Siero.

D. Ramón Sánchez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que á los efectos que previene la vigente ley de Obras públicas en los incisos 2.º y 3.º del artículo 95 de su Reglamento, queda expuesto al público por el término de quince días, en esta Secretaría, el proyecto facultativo formado por el Arquitecto municipal para la construcción de un puente en el pueblo de Villanueva, parroquia de Collado, en este concejo.

Pola de Siero, Marzo 11 de 1907.—Ramón Sánchez.

R. al núm. 5.187

### Alcaldía de Llanes

Mes de Marzo de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombre de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	5.175	
2	Policia de seguridad...	1.023	75
3	Policia urbana y rural...	2.858	20
4	Instrucción pública...	4.562	73
5	Beneficencia.....	793	
6	Obras públicas.....		
7	Corrección pública.....	1.010	50
8	Montes.....		
9	Cargas.....	7.720	
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>23.343</b>	<b>18</b>

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Marzo de 1907.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión del día 11 de Marzo

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. de E. A., José María Barcia.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 5.211

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Castropol

D. Andrés Braña y Bermudez, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para cumplir lo acordado en junta de herederos celebrada en autos de testamento de D. Antonio Múrias Pasarón y su esposa doña Francisca Mendez de la Torre, vecinos que fueron de esta villa, se anuncian en pública subasta los bienes siguientes:

1.ª Una casa sita en la villa de Tapia y calle que llaman Das Nenas, compónese de planta baja, dos pisos con varias divisiones y desvan: ocupa una superficie plana horizontal de ciento treinta y nueve metros cuadrados; linda por el frente con la citada calle, espalda huerto de herederos de D. Juan Mendez de la Torre, derecha casa de los de D. Froilán Mendez de Piedra, é izquierda otra de los de doña Teresa Fernández Casariego. Es libre de gravámen y se valió por el perito contador en cinco mil pesetas.

2.ª Una finca labradía sita en Villarrasa, de la parroquia de San Juan de Moldes, de este concejo; su cabida cinco áreas noventa y ocho centiáres; linda al Norte más que se dirá, cnyo útil pertenece á los herederos de don José María Méndez, Sur y Este más de dichos herederos y Oeste los de doña Angela Santamarina.

Es libre y se apreció en quinientas pesetas.

La subasta de las fincas descritas

tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día seis de Abril próximo, á las once de la mañana, sin que se admita postura inferior á las dos terceras partes de su tasación y debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla.

Dado en Castropol á ocho de Marzo de mil novecientos siete.—Andrés Braña.—El Actuario, Domingo Vázquez.

R. al núm. 4.195

#### Juzgado de Cangas de Onis

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite en forma al testigo D. Miguel Vallina Coro, para que bajo la pena que la ley establece comparezca en el local destinado al efecto de la Audiencia provincial de Oviedo el día diez de Abril próximo y hora de las diez de la mañana para dar principio á las sesiones del juicio por Jurado y vista de la causa seguida contra Antonio Dago Fernández por homicidio.

Y para que sirva de citación en forma al referido testigo D. Miguel Vallina Coro expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Sr. Juez, en Cangas de Onis doce de Marzo de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.—Visto Bueno, Poveda.

R. al núm. 5.204.

#### Juzgado de Collanzo

D. Francisco Díaz Tejón, Secretario del Juzgado municipal de Collanzo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se siguió en este Juzgado entre partes, de la una doña Angelina Viciella, como demandante, y de la otra doña María Alonso Muñiz, demandada, ambas vecinas de Felechosa, en este término, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En el Juzgado municipal de Collanzo, á veinticinco de Febrero de mil novecientos siete, el Sr. D. Miguel Lillo Juanes, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal civil.

Fallo.

Que debo condenar y condeno á doña María Alonso Muñiz á que pague á doña Angelina Viciella ciento ochenta y una pesetas y el interés anual de un ocho por ciento desde el día diecisiete del corriente mes hasta el efectivo pago, dentro de tercero día, imponiéndola además las costas del juicio, y por la rebeldía de la D.ª María Alonso Muñiz notifíquesele esta sentencia en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el demandante opte por que se notifique en persona, y se ratifica el embargo preventivo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Lillo.

### Publicación.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública del día veintiseis de Febrero de mil novecientos siete, de que yo Secretario certifico.—Ante mí, Francisco Díaz Tejón.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á la D.ª María Alonso Muñiz, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Collanzo á veintisiete de Febrero de mil novecientos siete, con el visto bueno del señor Juez.—Francisco Díaz Tejón.—V.º B.º—Miguel Lillo.

R. al núm. 5.119

### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### SOMIEDO

Según participó á esta Alcaldía el Presidente de la Junta Administrativa de Villain, en las propiedades particulares fué encontrado un caballo de dueño desconocido, el que fué recogido y puesto á custodia, siendo sus señas las siguientes: pelo negro, frontino, alzada seis y media cuartas escasas, cerrado tiene lunares blancos sobre los costillares efecto de rozaduras del aparejo.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño pase á recogerlo dentro de quince días, previo el pago de alimentos y daños, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Pola 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Cándido Marqués.

#### LANGREO.

En poder de Rosendo Fernández García, vecino de San Tirso de Lada, se halla depositada una novilla de las señas que se dirán, hallada por el mismo haciendo daño en su propiedad.

Lo que se anuncia para que el dueño pueda recogerla previo el pago de manutención, anuncio, daños etc., en el término de quince días, trascurridos los cuales sin recogerla será subastada.

Señas de la res.

Color rojo amelonada, edad dos años próximamente, asta bien puesta, caída de los cuartos traseros, valor aproximado cien pesetas.

Sama 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, A. María Dorado.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial